

P-12232

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2016/0001450**

Solicitud de patente a nombre de **AMCOR LIMITED**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **AMCOR LIMITED.**, domiciliada en Hawthorn Victoria, Australia, en respuesta al oficio No. **10404** notificado por fijación en lista el 26 de septiembre de 2016, relacionado con concepto técnico de forma, me permito manifestar lo siguiente:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo pliego reivindicatorio que comprende las mismas 38 reivindicaciones, en donde simplemente se realizaron modificaciones por concepto de claridad, en un esfuerzo por acelerar el trámite.

De esta manera se informa que este nuevo pliego reivindicatorio, reemplaza por completo al inicialmente presentado ante este Despacho.

2. **Claridad de las Reivindicaciones**

El artículo 30 de la Dec. 486 de la Comunidad Andina establece:

***Artículo 30.-** Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

2.1 Su Despacho ha objetado a los términos “*por lo menos*”, “*una pluralidad*”, “*la segunda porción se mueve con respecto a la primera porción*”, “*o menos*”, “*mayor*” y “*menor*”, por ser imprecisos y en consecuencia, no permitir distinguir a la invención del estado previo de la técnica. En dicho respecto se informa que el término “*al menos*” ha sido eliminado del nuevo pliego reivindicatorio, el término “pluralidad” permanece, ya que no existe otra manera de expresar la presencia de innumerables objetos, razón por la cual este es un término ampliamente utilizado en redacción de patentes. Con respecto a la expresión “*la segunda porción se mueve*”

con respecto a la primera porción”, se informa que mediante la introducción de los números de referencia a la primera y segunda porción, se elimina esa posible imprecisión que transmite la expresión y responde así mismo, a la objeción hecha a estos dos términos por ser muy generales. Por último y en referencia a los términos “*menos*”, “*menor*” y “*mayor*”, se informa que estos no pudieron ser eliminados, ya que no existe soporte en la descripción, para reemplazarlos por rangos específicos, por tanto se prefiere recaer en imprecisión y no en ampliación de materia.

2.2 Su Despacho ha objetado a las expresiones “*se configura para no extenderse fuera de dentro de la apertura cuando el dispositivo contra estiramiento está en una posición retraída*” (Reiv. 20) “*para facilitar la remoción de una botella fuera de la base*” (Reiv. 28), “*para facilitar la formación de una base de botella*” (Reiv. 29), por ser resultados a alcanzar, ante lo cual se informa que se ha eliminado la expresión citada de las reivindicaciones 28 y 29, sin embargo y con respecto a la expresión citada en la reivindicación 20, se informa que contrario a lo afirmaos por el señor Examinador, ésta corresponde a una característica funcional, la cual es aceptada para ser reportada en el pliego reivindicatorio, con el fin de brindarle claridad a la invención, a pesar de que tampoco define a la misma.

2.3 Su Despacho ha objetado múltiples expresiones, como lo son: “*configurado para montarse en una máquina de moldeo por soplado para mover una base de molde configurado para mover la base de molde entre una posición de base extendida y una posición de base retraída*”, (Reiv. 1), “*para mover la base de molde a lo largo de un eje longitudinal del ensamble entre una posición de base extendida y una posición de base retraída*” (Reiv. 10), “*configurada para acoplarse de forma fija con una segunda porción de montaje de la consola*” (Reiv. 11), “*se configura para cooperar con un anillo de bloqueo de una unidad de soporte del molde para acoplar la unidad de soporte de molde al cuerpo principal*” (Reiv. 17), “*se configura para extenderse a través y fuera de dentro de una apertura definida por la base de molde cuando el dispositivo contra estiramiento está en una posición extendida*” (Reiv. 19), “*se configura para no extenderse fuera de dentro de la apertura cuando el dispositivo contra estiramiento está en una posición retraída*” (Reiv. 20), “*configurado para recibir un refrigerante*” (Reiv. 24), “*Configurado para calentar la segunda porción base*” (Reiv. 25), “*configurado para permitir que el flujo de aire fuera de dentro del cilindro de sobre-carrera a una superficie externa de la base de molde para facilitar la remoción de una botella fuera de la base*”, por ser características funcionales de la invención, las cuales no la definen y en consecuencia, no serán tenidas en cuenta en el momento de realizar el examen de patentabilidad de la invención. En dicho respecto se informa que a pesar de esta circunstancia, se considera que estas expresiones son esenciales para otorgarle claridad a la invención y de esta manera, pueda ser cien por ciento comprendida. Así las cosas, estas expresiones permanecen en el nuevo pliego

reivindicatorio que se presenta en esta oportunidad, a pesar de que no contribuyan ni con la novedad ni con el nivel inventivo de la materia reclamada.

2.4 Por último, su Despacho sugiere introducir los números de referencia de los elementos que caracterizan a la invención, ante lo cual se informa que se ha procedido de tal manera y por tanto, cada uno de los elementos tangibles esenciales que hacen parte del ensamble de máquina de moldeo por soplado reclamado, está acompañado de su respectivo número de referencia, de acuerdo con las figuras de la solicitud, con el fin de que pueda ser fácilmente identificado y así mismo, se pueda comprenda la estructura de la invención, a cabalidad.

De este modo se considera que se ha respondido a cada una de las objeciones hechas por el señor Examinador, en referencia a la falta de claridad y concisión del pliego reivindicatorio de la presente solicitud, por tanto se entiende que las nuevas reivindicaciones 1 a 38 que se presentan en esta oportunidad, se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 10404 notificado por fijación en lista el 26 de septiembre de 2016, solicito atentamente sea tomada en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

www.clarkemodet.com

ESPAÑA · PORTUGAL · ARGENTINA · BRASIL · CHILE · COLOMBIA · MÉXICO · PERÚ · URUGUAY · VENEZUELA